

puso también en juego y los antisemitas culpaban, incluso al rey o a sus consejeros, de ser favorables a los judíos y, por consiguiente, enemigos de la fe. El ejemplar esfuerzo de don Álvaro de Luna con los *takka noth* de Valladolid de 1432 fue empleado como recurso de propaganda. Y, al final, se incurrió en el error de Poncio Pilatos: sacudirse el problema y lavarse las manos. Un error que, como todos, debía pagarse.»

La riqueza documental del libro, así como el, esquemático pero muy acertado, comentario intercalado sobre los momentos de mayor relevancia en la historia de la larga presencia judía en la Península Ibérica son aspectos sobresalientes del trabajo. En un espacio breve, de apenas 100 páginas, el lector puede revisar la historia judía bajo la dominación islámica (su aceptación y posterior rechazo), su huida a la España visigoda y la legislación y actitudes antisemitas que empiezan a surgir en ella, el desarrollo y crecimiento de la comunidad hebrea en el mundo cristiano, siempre protegidos por el poder real como posesión directa del mismo hasta los sucesos conducentes a su caída en desgracia con la dinastía Trastámara, para llegar al *error* de su expulsión y el clima que rodeó la vida de las primeras comunidades *conversas*. Mucho, y muy bien tratado, puede encontrar el lector en este conienzudo y excelente trabajo de Rica Amrán, que, al tomar como piedra de toque los textos cronísticos castellanos, dota a su trabajo de coherencia y unidad. La variedad de textos citados y el comentario de la autora permiten al lector de esta obra hacerse idea cabal e informada de la historia del *error*, como juzga Luis Suárez Fernández.

ANTONIO CORTIJO

BARRIOS PINTADO, Feliciano. *La Gobernación de la Monarquía de España. Consejos, Juntas y Secretarios de la Administración de Corte (1556-1700), Centro de Estudios Políticos y Constitucionales – Boletín Oficial del Estado – Fundación Rafael del Pino, Madrid, 2015, 604 pp. ISBN: 978-84-340-2266-9*

Al dar a la luz esta magna obra, Feliciano Barrios nos regala una sólida elaboración que reúne los elementos más significativos que construyen la gobernación de la Monarquía durante los siglos XVI y XVII. El libro nace con vocación de obra de síntesis (les invito a disfrutar del delicioso y delicado apartado preliminar), pero, más allá, culmina y supera esta inicial finalidad didascálica, de alta divulgación, con la incorporación de nuevas y fundadas interpretaciones personales que son el enriquecedor producto de las innumerables lecturas e investigaciones del autor en torno a una temática que constituye su pasión vital, el gobierno de la Monarquía y la Corte.

Este libro representa el precipitado natural, lógico, el licor destilado, el fruto de años de investigación y lecturas, el esperado resultado de la dedicación plena de una vida académica e investigadora al estudio e investigación de una pasión: el gobierno de la Monarquía. Desde las primeras expresiones de su publicística investigadora, el profesor Barrios ha centrado su quehacer en los más importantes elementos de la maquinaria administrativa regia. Por ofrecer solo algunos de los ejemplos más significativos a tales efectos, valga recordar sus inicios con su tesis doctoral dedicada a *El Consejo de Estado de la Monarquía española (1521-1812)*, o su más general visión de la polisíndia recogida en *Los Reales Consejos. El gobierno central de la Monarquía en los escritores sobre Madrid del siglo XVII*, pasando por la coordinada obra impresionante colectiva *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*,

o su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, pronunciado bajo el expresivo título de *España 1808. El gobierno de la Monarquía*. Y es así cómo nuestro autor ha buceado a lo largo y a lo ancho de ese océano gubernamental bihemisférico, desde sus inicios hasta sus estertores decimonónicos.

De primera mano, esta obra aflora como un enriquecedor e instructivo viaje en torno a los entresijos del gobierno regio, un periplo que va de lo grande a lo menudo, desde la encarnación máxima de la Monarquía, pasando por los aparatos externos de expresión simbólica del poder, o los más minuciosos mecanismos de resolución de encuentros entre organismos de la administración monárquica, hasta llegar a la forma concreta de trabajo de sínodos y secretarios. Es una completa guía de viaje que nos conduce con seguridad y solvencia a través de las salas, estancias, grandes espacios y exiguas covachuelas que acogieron a las personas y los hechos que posibilitaron el gobierno de una Monarquía con vocación de universalidad.

De la segura mano del profesor Barrios, paseamos con tranquilidad y sosiego por los escenarios en que tuvieron lugar los grandes acontecimientos del gobierno de dos siglos de nuestra Historia, quizá de los más brillantes que tuvo la oportunidad de protagonizar. Con singular constancia y destreza, nuestro conductor, inteligentemente, adoba el relato con las impresiones de autorizados viajeros extranjeros que recalaron por la corte de la Monarquía hispánica, con esas miradas del otro, del extraño, que aportan el valor de lo originario, de lo auténtico, de lo incontaminado por posibles prejuicios locales. Incorpora así la perspectiva del ajeno que acomete franco el acercamiento a una realidad desconocida y que nos acompaña a lo largo de nuestro trayecto.

Un primer recorrido de su índice nos anticipa un universo que adopta una cierta forma de estructura en capas de cebolla. El profesor Barrios nos invita, en primer término, a acercarnos a lo grande, a lo majestuoso, a lo extraordinario, a lo impresionante para, a partir de ahí, llevarnos poco a poco, en pausado descenso, hacia lo pequeño, lo ordinario, lo cotidiano. De la «*haute politique*» a la «*day by day administration*». Nos trasladamos así del deslumbramiento provocado por la visión de la más grande Monarquía (por «ser mayor el señorío de España que ninguno de los pasados», según descriptiva expresión que remite al atlas de Ortelius), de los más espectaculares fastos narrados con todo lujo de detalle, hasta llegar a la luz tenue de las velas que alumbran la más burocrática tarea de los secretarios. En la redacción particular de cada capítulo, el autor sigue un orden exquisito que no abandona en momento alguno, lo que clarifica las cuestiones, a la par que facilita y hace grata la experiencia del lector. Nuestro partenaire transmite las ideas más complejas de una forma clara y sencilla, facilitando al lector el camino intelectual que le lleve a sus conclusiones.

El profesor Barrios nos proporciona un sólido y fundamentado relato que desmenuza el gobierno monárquico. Basta un mero vistazo al imponente aparato crítico, a las completas anotaciones bibliográficas que alimentan a las notas al pie de página, al mundo de referencias que nos facilita y que constituyen un extraordinario y útil medio de profundizar, aún más, si cabe, en el conocimiento de cada uno de los elementos que conforman este sólido relato. Unas notas al pie de página que son expresión de un laboriosísimo trabajo de documentación, de años de lectura, el precipitado natural de tantos esfuerzos que nos entrega para que podamos seguir compartiendo con él esta pasión. Con ello, el autor ha culminado una tarea siempre costosa, a la par que ingrata, pero que remata y cede con la generosidad que siempre le caracteriza.

En cuanto al contenido concreto, un ruego previo al generoso lector, espero contar con su benevolencia para no desvelar todas las aportaciones novedosas de la obra. Si adelantase sus más brillantes contribuciones, estropearía la placentera experiencia de descubrimiento que proporciona la lectura del libro (en otras palabras, tratamos de evi-

tar el audiovisual *spoil* o *spoiler*). Y confío en que el lector de esta modesta reseña comparta esta humilde posición que solo persigue que disfrute plenamente del viaje propuesto por el autor del libro.

Comienza nuestro periplo con la contemplación de la Monarquía de España en su mayor esplendor. Inicia la faena con la reflexión conceptual en torno a la plural y heterogénea composición que trasluce la necesaria distinción entre monarquía, coronas, reinos y estados, acogidos bajo el manto protector de un monarca común que cuenta con representantes personales del más alto nivel en los distintos territorios, ahorrados todos ellos (conceptos, territorios y personas) por la defensa de la catolicidad de la Monarquía.

Subraya el autor que, cuando hablamos de la Monarquía de España, no lo estamos haciendo de un imperio, pues «su constitución interna lo hacía imposible». Ello no es óbice para que en materia de política internacional y de defensa aparezca, cara al exterior, como una estructura unitaria con organismos suprarregnicolas y mecanismos unificados de toma de decisión. De este modo, en rigor, estamos más bien ante una «Monarquía plural, caracterizada por la autonomía de las formaciones políticas que la integran». Emerge así la obediencia a un monarca común como el principal hecho unificador del conglomerado de territorios que conforman la Monarquía de España. De ahí que la figura del monarca ocupe un lugar central en la construcción político-institucional que agrupa a tan extensos y heterogéneos territorios. Aunque, conforme a su naturaleza constitutiva, la realización efectiva del poder real conozca formas diferentes de ejercicio en los distintos reinos y estados, acordes con el marco jurídico vigente en cada uno de ellos.

Ya en estos primeros compases de acercamiento a la naturaleza del gobierno monárquico, el profesor Barrios nos ofrece una nueva y esclarecedora aportación personal sobre el alcance jurídico efectivo del título grande empleado por los monarcas en la diplomática regia, de utilidad simpar en el inmenso campo de las posibles expectativas de derecho que pudieran acaecer en el marco de hipotéticas soluciones sucesorias de futuro. Al mismo tiempo, el autor llama la atención sobre el curioso hecho, la aparente paradoja de que la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* aparezca encabezada por una Real Cédula en la que Carlos IV utiliza la titulación completa y múltiple que corresponde al título grande.

La necesaria ausencia física del monarca en una estructura territorial tan vasta será suplida, entre otros medios, gracias al nombramiento de representantes de la regia persona al más alto nivel, los virreyes. A través de ellos, el monarca se hace presente en sus territorios. El autor subraya que no nos hallamos ante una supuesta transferencia de competencias entre el monarca y su representante personal. Bien al contrario, la necesidad de acomodarse a la constitución jurídica interna de cada territorio determina que virreyes y gobernadores generales carezcan de un perfil jurídico común. Esta variedad de situaciones, constatable al analizar cada virrey o gobernador general, hace preciso abordar su figura desde la doble óptica de, por un lado, su relación con el rey y los órganos radicados en la Corte y, por el otro, su conexión con las instituciones regnicolas.

Por lo que atañe a la catolicidad de la Monarquía, el profesor Barrios aborda sus orígenes y posterior conformación, advirtiendo que tal consideración del carácter de católica como consustancial a la Monarquía no implica su sometimiento a las decisiones pontificias en el plano secular y en cuanto emanación de su faceta de gobierno terrenal. Es más, el regio patronato y la actividad tuitiva de la corona respecto de la religión católica implican una constante intervención regia en la vida eclesiástica de sus extensos dominios.

Como segundo paso, el libro nos acerca a los símbolos de la Monarquía hispánica. Armas reales, emblemas sinodales, el sello real y la firma del monarca pasan ante nuestros ojos desvelando la complicada (aunque sobresalientemente explicada) expresión

simbólica de la Monarquía de España, a la par que su carácter integrador y supraterritorial. Mención aparte merecerá la significación de la orden del Toisón de Oro en el marco de la simbología monárquica hispana. En este punto, plantea su fundada posición personal en torno a la discutible hispanización de la orden del Toisón de Oro que podría derivarse de su vinculación a algún que otro Consejo o Secretaría, aunque, en la práctica, admite la difícil disociación entre la orden y la Monarquía de España en el imaginario político de aquellos tiempos. Hasta tal punto que el profesor Barrios sostiene que, en algunas de sus representaciones materiales, el collar del Toisón de Oro evoca la misma unidad de la Monarquía como «símbolo de virtudes políticas que se quieren imperecederas».

En tercer lugar, el libro nos traslada hacia los ritos sinodales en una monarquía plural. Entramos así en el resbaladizo y escabroso terreno de las precedencias de Consejos y Juntas que encuentran su lugar natural de aplicación en todo tipo de rituales político-administrativos que exteriorizan, de un modo u otro, el poder del Estado, como procesiones y demostraciones públicas de carácter religioso, actos públicos en lugares emblemáticos, besamanos y visitas reales de los sínodos, bautismos y rituales funerarios de las personas pertenecientes a la real familia, o en actos de naturaleza más lúdica, como las comedias de invitación regia. El libro relata el pormenor del complejo proceso de establecimiento del orden conciliar, sujeto siempre a contestaciones y encuentros entre organismos. En tal contexto, será escenario de particular significación el representado por la Plaza Mayor de la capital, con un clima de interacción política al que concurre el aparato de la alta administración de la Monarquía, ante un público expectante y curioso de conocer quién y dónde ha sido ubicado cada cual. De no menor importancia será el besamanos, una de las pocas oportunidades que muchos ministros tendrán de acceder a la real persona.

Con el cuarto capítulo, arribamos al escenario central de los principales hechos que construyen el relato, Madrid, Corte de la Monarquía de España. El profesor Barrios nos explica las razones que dan lugar al establecimiento del centro de decisión regia a orillas del Manzanares, nos narra cómo una pequeña localidad castellana pasa a ser el centro político de los dilatados dominios hispanos, la capital de dos mundos. De su mano paseamos por la Villa, rondamos las realidades político-administrativas inmediatas al trono y que constituyen la Corte, hasta traspasar las puertas del lugar cardinal, el Alcázar. Aprovecha el autor para plantearnos dos problemáticas jurídicas relacionadas con la sedentarización de la Corte: la del necesario aposentamiento de los ministros de la Monarquía (no siempre pacífico y «nunca bien recibido») y la presencia de 2vecinos no deseados», esto es, pretendientes y pleiteantes.

Pero la Corte, a juicio del profesor Barrios, como sede de la alta administración, presenta una virtualidad política más honda, como «Patria común», como el lugar donde confluyen el rey y los órganos que conforman la estructura administrativa que le presta sus servicios; órganos que, al mismo tiempo, suponen la presencia del reino, desde el momento en que la estancia que ocupen sea simbólicamente considerada como suelo del territorio de su jurisdicción. En este punto, el libro también analiza la trascendencia jurídica y político-administrativa que presenta la instauración filipina del estilo de Borja en la corte española.

En quinto lugar, el profesor Barrios afronta el formidable desafío de describir y explicar la polisinodía hispánica formada por Consejos y Juntas. El autor presenta los Consejos como la forma lógica de integración de la pluralidad territorial en cierto esquema gubernativo, de ahí su consideración como reales y supremos, concepciones cuyo origen y evolución justifica cumplidamente y que tienen consecuencias jurídicas y políticas de alto alcance (como la pretendida, aunque incumplida, «incomunicabilidad

de asuntos»). Se trataría, en suma, de arbitrar mecanismos que combinen la autonomía de las partes, en aplicación de los derechos privativos de reinos y estados, con el servicio a los intereses superiores de naturaleza común. Ello le sitúa en condiciones de aportar una definición completa, omnicomprensiva y descriptiva de los Consejos.

En todo caso, el autor cuestiona que se pueda hablar «en puridad de un gobierno central de la Monarquía, sino más bien de una serie de instituciones inmediatas al trono, pero referidas, bien a la gobernación privativa de las diferentes Coronas y Reinos, bien a campos de actuación del rey sobre la totalidad de sus dominios –en los ramos que así lo demandan– o sobre una pluralidad de ellos» y que pivotan, como eje central, en torno a la misma persona del monarca. Coherente con este planteamiento, el autor nos ofrece una novedosa clasificación de los sínodos de la Monarquía, una nueva «taxonomía conciliar», esencial para enfocar la visión que defiende sobre la estructura polisinodial y donde cada grupo contempla la teórica jurisdicción de los órganos sinodales que encuadra.

Tales consideraciones le dan pie para plantear la imposibilidad de constitución en sistema del régimen de Consejos («el régimen de Consejos nunca fue un sistema»), así como para discutir que quepa concebir al conjunto de consejeros, servidores de pluma y personal subalterno como encarnación de una estructura unitaria o integrada. Sin embargo, la «enemiga interna a coordinarse», propia de unos Consejos conceptuados como supremos, no es óbice para admitir la existencia de intentos de implantación de ciertos mecanismos tendentes a evitar el colapso de la estructura, bien por mandato regio, o como fruto del funcionamiento interno de los órganos conciliares, dispositivos que el profesor Barrios explica y sistematiza de modo original en su arranque y dinámica, con un esquema modificado y ampliado respecto de aportaciones anteriores del mismo autor.

A partir de este punto, accedemos al conocimiento de una panorámica amplia y detallada sobre los consejeros, las reuniones sinodales y la mecánica de la consulta, los inevitables conflictos de competencias («una constante en el funcionamiento conciliar²) y sus intentos de solución (fallidos unos, exitosos otros, pero con cierta sensación de provisionalidad), la erección y clasificación del «mundo de las Juntas», el carácter excepcional de ciertas Juntas suprasinodales y el catálogo de los instrumentos de control y fiscalización de la polisinodia por parte de la Corona y sus agentes, compatible con el sistema de frenos y contrapesos establecido entre las diferentes instituciones de gobierno.

Comienza con el sexto capítulo el abordaje del estudio de cada uno de los Consejos, individualmente considerados. Esta parte de la obra nos brinda información detallada y completa sobre cuáles eran, cuál fue su origen y evolución, cómo se relacionaban entre sí, qué normas los regulaban, quiénes los componían, qué hacían y cómo funcionaban. Pasan ante nuestros ojos los orígenes, desarrollo, composición, normativas, atribuciones y funcionamiento de todos y cada uno de los sínodos de la alta administración monárquica. En una narración estructurada y acorde con la nueva «taxonomía conciliar» que propugna, vamos conociendo paso a paso los organismos fundamentales que conforman la urdimbre del gobierno monárquico, encabezados por el Consejo de Estado, sínodo sobre el que el profesor Barrios es el más acreditado experto.

Encomiable empeño del autor al introducir cierto orden en un mundo conciliar huérfano de homogeneidad y donde impera la singularidad de cada sínodo, pues poco tienen que ver la reducida estructura orgánica y competencias de un Consejo como el de Flandes y de Borgoña, con la enormidad de un Consejo como el de Indias, «Columna de la Monarquía Americana», en ilustrativa expresión de quien fuera uno de sus presidentes, el I Marqués de Bajamar; hasta el punto que, tras hacerse eco de esta descripción, el profesor Barrios sostiene que sus competencias eran «tantas y tan variadas, que en él se encerraba una polisinodia entera».

Finalmente, recalamos en los Secretarios de Corte, donde encontramos una puntual relación sobre su definición, el acceso al oficio y las distintas clases de secretarios que operan en la administración regia, desde los más altos hasta los meros «escribientes, pues su función era meramente mecánica y no fedataria». En este relato, el autor confiere un especial tratamiento a los secretarios sinodales, los de Estado y a la elevada presencia de los secretarios vascos en la Administración Real.

Es este el breve anticipo de lo que podrán encontrar ustedes en una obra que, sin duda, está llamada a constituir una referencia inexcusable para todo aquel que quiera disponer de un panorama amplio y riguroso del conjunto del gobierno regio, para todo aquel que busque acercarse con confianza y solvencia al apasionante, amplio e intrincado mundo del gobierno de la Monarquía más poderosa del orbe en los siglos XVI y XVII.

EDUARDO GALVÁN RODRÍGUEZ

BATTAGLIA, Federico. *Furtum est contrectatio. La definizione romana del furto e la sua elaborazione moderna*, CEDAM, 2012. 463 pp. ISBN: 978-8813332877

Quaero: quid est contrectare? se preguntaba Bártolo hace ocho siglos. Se trata de uno de los grandes interrogantes que se suscitan en torno al delito de *furtum* romano. La cuestión se la ha planteado no sólo Bártolo, sino también todos los romanistas que han intentado aclarar la noción de *furtum* romana y, en general, los penalistas que han abordado la investigación sobre los antecedentes históricos del robo en los países europeos occidentales.

La *contrectatio* determinaba la existencia del delito del *furtum* en Roma y la determinación de su significado constituye una de las cuestiones clave todavía no resuelta por la doctrina iusromanista. En esta monografía nos ofrece Federico Battaglia una aclaración de la conducta consistente en *contrectare*, constitutiva del delito de *furtum*, por medio de un análisis minucioso de toda la elaboración doctrinal existente sobre este término, que, a través del Derecho romano, ha llegado hasta los ordenamientos europeos occidentales. El autor logra reconstruir el secular recorrido experimentado por la distinción, hoy en día convertida en un dogma, entre la *vera* y la *ficta contrectatio*.

Hay un problema que dificulta enormemente la aclaración del concepto de *furtum* romano. Se trata de la pluralidad de conductas que podían ser incluidas en este término¹. En las fuentes romanas son innumerables los pasajes en los que se concede, en situaciones

¹ Para la doctrina iusromanista española, uno de los problemas irresueltos del *furtum* romano es el de la traducción de la palabra al castellano. No hay un término en el lenguaje jurídico español que comprenda la variedad de casos en los que se concedía la *actio furti* romana. El término hurto resulta demasiado restrictivo, puesto que dejaría fuera los casos cometidos con violencia e intimidación, mientras que el término robo, en cambio, dejaría fuera los supuestos de hurto, y en ninguno de los dos se puede incluir el *furtum usus*. No resulta, pues, satisfactorio el uso de la palabra robo, aunque fuese con un sentido genérico, esto es, despojado del significado estrictamente técnico que tiene en derecho penal. Sería más aceptable el término privación ilegal, que, en cambio, no está tan constreñido al derecho penal o el de sustracción. El origen de este dilema actual proviene de la inexistencia en las fuentes romanas de una definición de la *contrectatio*, cuya determinación sí se ha intentado, en cambio, desde los glosadores en adelante. A aclarar este término, precisando el tipo de conductas que incluye, contribuye la presente monografía.